



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL – INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 910013184001-2019-00351-00
DEMANDANTE: NELLY NATALY FERNANDA VEGA LEDESMA en representación legal de GEVL
DEMANDADO: FERNEY MUÑOZ UNI

Leticia, Amazonas, abril veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe de secretaría, se tiene que a la fecha no se ha llevado a cabo la práctica de la toma de muestras de la prueba de ADN, pese haberse citado a las partes ya en dos oportunidades con ese fin¹.

De este modo, a efectos de dar continuidad al trámite se hace necesario, según el cronograma para la vigencia 2023 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, señalar una nueva fecha POR TERCERA y ÚLTIMA VEZ para la realización de la prueba genética con marcadores de ADN en los términos ordenados en el auto admisorio de la demanda, conminando a la parte demandada para que asista a la misma, so pena de dar aplicación al artículo 386 del Código General del Proceso frente a su renuencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

PRIMERO. – SEÑALAR el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTRÉS (2023)**, a la hora de las **OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (08:15 a.m.)**, para la realización de la prueba genética con marcadores de ADN al grupo familiar integrado por el señor **FERNEY MUÑOZ UNI**, el menor **GABRIEL ESTEFAN VEGA LEDESMA** y su progenitora **NELLY NATALY FERNANDA VEGA LEDESMA**. **Por secretaría, líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito y eficaz**, citándolos para que comparezcan ante el Instituto Nacional de Medicina Legal- Unidad Básica de Leticia, ubicado en la antigua urgencias del Hospital San Rafael de esta municipalidad, advirtiéndoles que deben llevar consigo su cédula de ciudadanía y llegar al menos con diez (10) minutos de antelación.

SEGUNDO. - ADVERTIR al señor **FERNEY MUÑOZ UNI**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 386 numeral 2° del C.G.P., su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada.

TERCERO. - EXHORTAR a las partes para que cumplan con su deber de asistir a la práctica de la prueba so pena de ser objeto de las sanciones pecuniarias de que trata el artículo 44 del C.G.P.

¹ Véase al respecto: (i) auto de fecha 24 de noviembre de 2022 fija **el día 14 de diciembre de 2022 para prueba ADN** - Rótulo 0013 del cuaderno digital, asiste la actora según constancia obrante a rótulo 0020. Citación al demandado fue devuelta 0019; (ii) auto de fecha auto de fecha 19 de enero de 2023 fija **el día 15 de febrero de 2023 para prueba ADN** - Rótulo 0022 del cuaderno digital, asiste la actora según constancia obrante a rótulo 0029. Citación al demandado fue devuelta 0026.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - OFICIAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – UNIDAD BÁSICA DE LETICIA, informando la fecha señalada y diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Leticia, Amazonas. 25 de abril del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 005 que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca1345cdea3a09806eed9b3cb327a00353668e840aad9123c63b42d16d6864a**

Documento generado en 24/04/2023 07:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>